

INFORME POLITICAS POBLACIONALES

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Octubre – 2020

Código: 208-SADM-FI-105
Versión: 4
Vigente desde: 10-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HISTORIA DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Mediante el Decreto 380 de 1942 el Gobierno Nacional dictó medidas que buscaban fomentar la industria de la construcción y el mejoramiento de la vivienda popular en Colombia. Este decreto autorizó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para otorgar préstamos a los municipios para la construcción de “barrios populares modelos”.

El 13 de marzo de 1942, mediante el Acuerdo No. 20, el Concejo Municipal de Bogotá aprobó el contrato celebrado entre la Nación y el Municipio, en virtud del cual se concedió a Bogotá un empréstito destinado a la construcción de barrios populares modelos, contrato que fuera firmado por el entonces Ministro de Hacienda y Crédito Público, Carlos Lleras Restrepo, siendo Alcalde de Bogotá Julio Pardo Dávila. En el mencionado acuerdo se dispuso entonces la creación de la entidad que hoy llamamos CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, constituida con los bienes pertenecientes al Instituto de Acción Social (organismo creado por el Acuerdo No. 61 de 1932) y el préstamo mencionado.

Reconocida la Personería Jurídica por medio de la Resolución Ejecutiva No. 62 del 4 de julio de 1942, la nueva empresa inició labores el 1º de agosto de 1942, con domicilio y área de operación en Bogotá y bajo la gerencia de Severo Rocho Alvira.

Dentro de las diferentes etapas de actuación de la entidad se destacan los siguientes momentos:

Entre 1942 y 1957 desarrolló programas de vivienda unifamiliar de dos plantas que constituyeron la primera respuesta de calidad en términos urbanísticos y arquitectónicos en proyectos como Modelo del Norte, Primero de Mayo, Buenos Aires, Acevedo Tejada, La María y Centenario.

Hacia el año 1966, y hasta principios de la década de los setenta, con el propósito de atender la creciente demanda, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR se dio a la tarea de adelantar planes populares masivos mediante la creación de mecanismos de financiación bajo la modalidad del sistema de autoconstrucción con grupos de trabajo asesorados por la entidad, cambiando posteriormente al sistema de Normas Mínimas de Diseño y Construcción para obras de urbanismo y vivienda. Como resultado de esto quedaron obras como la habilitación del asentamiento subnormal denominado Las Colinas, Laches I y Las Lomas I, y para el caso de las normas mínimas, el barrio La Manuelita, iniciando así la época de la “unidad mínima”.

En 1974 la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR estableció el programa para entregar vivienda en alquiler a un precio mínimo a familias de bajos ingresos que fueron víctimas de emergencias o calamidades; este programa contaba con tres centros en Laches, Guacamayas y Sierra Morena. Era el Programa de Viviendas Transitorias y se llamó así porque daban albergue temporal hasta que sus ocupantes mejorasen su situación económica o accediesen a algún plan de unidades básicas de la Entidad.

A finales de 1979 e inicio de los ochenta la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR acometió el desarrollo de alternativas habitacionales para sectores de ingresos medios destinadas a empleados del Distrito y hogares con ingresos medios de la Capital, con el objeto de obtener márgenes de utilidad para financiar y apalancar planes populares o subsidiados. Para esto adoptó el sistema de financiación en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) en el desarrollo de proyectos como La María, El Gualí I y II, así como el desarrollo de su programa piloto Candelaria La Nueva, el más grande construido por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR hasta ese momento.

En 1988 la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR inicia el desarrollo del programa de mayor envergadura en su historia llamado “Ciudad Bolívar”; el programa contempló la entrega de, aproximadamente, 10.600 lotes con servicios para ser desarrollados por autoconstrucción.

En el año de 1996, mediante Acuerdo No. 026, se determinó que una de las funciones primordiales de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR era la relacionada con la oferta de vivienda para la ejecución de los planes de reubicación de familias, que se encontraran en zonas de alto riesgo o en afectaciones viales y/o de servicios públicos, y para ello se estableció como promotora de la construcción de vivienda de interés social que permitiera reubicar a los afectados.

Dicha razón hizo que la Caja se ocupara del reasentamiento de los hogares en situación de alta vulnerabilidad, ubicados en áreas de riesgo no mitigable y en rondas de cuerpos de agua, para lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo 1998-2001, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR generó un Proyecto denominado “Suministro de Vivienda para reubicar familias en Alto Riesgo y/o ocupantes del Espacio Público”, el cual fue inscrito para la vigencia del 2000 ante el Banco Distrital de Programas y Proyectos.

En 1999 la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR inicia la implementación del Programa de Titulación Predial mediante acciones de asistencia técnica, jurídica, social e inmobiliaria a las familias para la obtención de títulos de propiedad de las viviendas localizadas en barrios de estratos 1 y 2 que se habían legalizado.

En el 2006, mediante Decreto 624 de 2006, se le asigna a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR la operación del Proyecto de Mejoramiento de Condiciones de Vivienda; este documento fija la responsabilidad en la ejecución del programa de mejoramiento de vivienda, sus objetivos, indicadores, componentes y acciones institucionales.

Desde el año 1999 a la fecha la entidad ha sido objeto de varias reformas autorizadas por su Junta Directiva. EL 30 de noviembre de 2006, mediante el Acuerdo 257 del Honorable Concejo de la ciudad, se modifica la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital. Consagra en el artículo catorce la integración del sector Hábitat con la Secretaría Distrital del Hábitat como cabeza del sector y la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR como entidad adscrita.

Con la adopción del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá 2000-2010, la Alcaldía Mayor asigna a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, mediante Decreto No. 124 de 2002, la coordinación del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB) incluido dentro del articulado del POT en el Programa Estructurante de Vivienda – Subprograma de Mejoramiento Integral. Con la coordinación del PMIB la entidad se encargaba de promover de manera interinstitucional las acciones, mecanismos y recursos de las diferentes entidades distritales que intervienen en áreas de la ciudad conformada por barrios legalizados de origen informal.

Mediante el Acuerdo 003 y 004 del 9 de mayo de 2008, la Junta Directiva de la entidad modifica los estatutos y la estructura organizacional de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR para ajustarlos a la reforma del Distrito.

Años más tarde y debido a que el contrato celebrado entre la Nación y el Municipio estaba para terminarse y los objetivos propuestos inicialmente aún eran válidos, se decidió reorganizar la CAJA para que continuara prestando sus servicios como una persona jurídica autónoma.

Código: 208-SADM-FI-105
Versión: 4
Vigente desde: 10-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



MARCO LEGAL

La normatividad que rige la ejecución de las actividades de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, puede ser consultada en el Normograma de cada uno de los procesos y en los procedimientos de la estructura documental de la entidad.

Son normas que establecen los objetivos, estructura y funciones de la entidad:

En primera instancia, y como norma de orden superior, La Constitución Política de Colombia de 1991 establece las siguientes disposiciones relativas a los fundamentos de la función administrativa, el Plan Nacional de Desarrollo y el manejo presupuestal que son aplicables a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR:

Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Artículo 300, numeral 7: Competencia de las entidades descentralizadas territorialmente (departamentos, municipios y Distrito Capital de Bogotá) para crear entidades descentralizadas funcionalmente o por servicios, como es el caso de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

En lo que concierne a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR establece el mandato constitucional relacionado con el derecho de los ciudadanos al acceso a la vivienda, plasmado en el artículo 51 en los siguientes términos: “Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, para lo cual el Estado deberá fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover los planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estas viviendas”.

El Decreto-Ley 1421 de 1993, de conformidad con lo dispuesto por su artículo 55, la atribución legal de reestructurar la entidad está en cabeza de su Junta Directiva. El referido artículo establece que “...Con tal fin podrá crear, suprimir, fusionar y reestructurar dependencias en las entidades de la administración central, sin generar con ello nuevas

obligaciones presupuestales. Esta última atribución, en el caso de las entidades descentralizadas, la ejercerán sus respectivas juntas directivas”.

Acuerdo 257 de 2006 por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones.

Acuerdo 003 del 9 de mayo de 2008, por el cual se modifican los estatutos de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

Acuerdo 004 del 9 de mayo de 2008, por el cual se modifica la estructura organizacional de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y se determinan las funciones por dependencias.

Acuerdo 003 de febrero 23 de 2011, por el cual se modifica el acuerdo número 004 de mayo 9 de 2008.

Decreto 591 de 2018, Por medio del cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y se dictan otras disposiciones.

Circular 001 – 2019, Directrices Frente a la Creación de la Meta producto del Plan de Desarrollo orientada a la adecuación y sostenibilidad del Sistema Entregado de Gestión Distrital bajo el estándar MIPG.

Circular 002 - 2019, Directrices para la formulación del Plan de Adecuación y Sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Distrital con el referente MIPG.

Resolución 197 – 2019, Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Caja de la Vivienda Popular.

Resolución 2604 – 2020, Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 197 del 31 de enero de 2019 “

ARTÍCULO 1.- Modificar el numeral 7 del Artículo 4 de la Resolución N° 197 del 31 de enero de 2019, en cuanto a la inclusión de la Política de Gestión y Desempeño Institucional, denominada Gestión de la Información Estadística, cuyo líder de implementación es la Oficina Asesora de Planeación.

INFORME DE POLITICAS POBLACIONALES CON APORTES DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR QUE ATAÑEN A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

La Caja de la Vivienda Popular, en su apuesta por mejorar las condiciones sociales y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad hace aportes y seguimientos a las Políticas Públicas Poblacionales, que han desarrollado el enfoque diferencial poblacional en la Administración Distrital incluyendo componentes claros de atención a población vulnerable.

Código: 208-SADM-FI-105
Versión: 4
Vigente desde: 10-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL 2020-2024

Las víctimas tienen prioridad y acceso preferente a programas de subsidios de vivienda en las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio y adquisición de vivienda, que garantice el acceso a la vivienda digna a la población víctima del conflicto asentada en la ciudad de Bogotá. La Caja de la Vivienda Popular ha refrendado sus compromisos de seguimiento en el Sistema Distrital de Atención y Reparación a las Víctimas por medio de las siguientes metas consignadas en el Plan de Acción Distrital PAD, liderado por la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación de la Secretaría General de Bogotá D.C.

La CVP entidad adscrita a SDHT aporta a garantizar el derecho a una vivienda digna a personas víctimas del conflicto armado que se encuentran en zonas de riesgo de desastres naturales, en el marco del Proyecto de Inversión 3075 “Reasentamiento de Hogares Localizados en Zonas de Alto Riesgo no Mitigable” a través de las metas: “4.000 familias reasentadas por encontrarse en zonas de alto riesgo no mitigable”, “Atender el 100% de familias que se encuentran en la modalidad de relocalización transitoria” y “Asignar 1.428 Valor Único de Reconocimiento (VUR) a hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable”, actuando en el ámbito normativo del Decreto 255 de 2013 “Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto riesgo en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de la Dirección Técnica de Reasentamientos, se cuenta con 1.277 familias en estado activo en el programa de reasentamientos humanos incluidos en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Sin embargo, a pesar de tener las familias caracterizadas previamente, la identificación de las víctimas con posterioridad a la asignación de recursos del Valor Único de Reconocimiento – VUR, y con el acceso a la modalidad de relocalización transitoria, teniendo en cuenta que se atienden los hogares de acuerdo al cumplimiento de requisitos del Programa de Reasentamientos. Adicionalmente se requiere de la voluntad de cada familia para realizar el aporte de documentos pertinentes e indicar el tipo de selección a la que desea aplicar.

Código: 208-SADM-FI-105
Versión: 4
Vigente desde: 10-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



MAPA DE POLÍTICA

Entidad Distrital	Sigla	Sector	Componente de la política pública	Medida de la política pública	Tipo de oferta	Proyecto de inversión asociado 2020 - 2024	Meta proyecto de inversión asociado
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	CVP	HABITAT	Reparación Integral	Restitución de Vivienda	Social y Económica	7698. Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos	Asignar 1.223 Instrumentos financieros a hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	CVP	HABITAT	Reparación Integral	Restitución de Vivienda- Esquema Complementario	Social y Económica	7698. Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos	Beneficiar 2.550 hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos, con instrumentos

							financieros para relocalización transitoria.
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	CVP	HABITAT	Reparación Integral	Restitución de vivienda - Mejoramiento de vivienda	Social y Económica	7680 .Implementación del Plan Terrazas como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio	Estructurar 1.250 proyectos que desarrollen un esquema de solución habitacional "Plan Terrazas" , con los componentes técnico, social, jurídico y financiero para determinar la viabilidad del predio y el hogar por modalidad de intervención (habitabilidad, reforzamiento, construcción en sitio propio)

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	CVP	HABITAT	Reparación Integral	Restitución de vivienda - Mejoramiento de vivienda	Social y Económica	7680 .Implementación del Plan Terrazas como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio	Ejecutar 1.250 intervenciones en desarrollo del proyecto piloto del "Plan Terrazas" , para el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población para mejorar sus condiciones habitacionales con la supervisión e interventoría requerida para este tipo de proyectos
-----------------------------	-----	---------	---------------------	--	--------------------	--	--

POLÍTICA PÚBLICA DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO EN EL DISTRITO CAPITAL.

La Caja de la Vivienda Popular acompaña la implementación de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género regulada por el Acuerdo 584 de 2015 y hace seguimiento a otros instrumentos como el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Equidad de Género, que son impulsados por la Secretaría Distrital de Mujer. La siguiente es la meta que se ha propuesto a forma de victoria temprana para el segundo semestre de 2020 para transformar las condiciones sociales y económicas de las mujeres que son afectadas por el cambio climático y son parte de hogares ubicados en condiciones de riesgo no mitigable de estratos 1 y 2.

POLÍTICA PÚBLICA MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO									
SECTOR	ENTIDAD	INSTRUMENTO	Acuerdo 584 /15	RESOLUCION 489/15				RESOLUCION 492/15	
			Objetivos específicos	DERECHO	COMPONENTE	LÍNEAS DE ACCIÓN	ACCION AFIRMATIVA	COMPONENTE	LINEAMIENTOS
Habitat	CVP	PIOEG	Transformar las condiciones sociales y económicas injustas	Hábitat y vivienda digna	h.3 Mujeres, cambio climático y protección del ambiente:	h.3.3 Implementar programas, planes y proyectos de mitigación del riesgo y atención de emergencias que enfrentan las mujeres en relación con los impactos de desastres de origen natural, antrópicos y cambio climático.	8.2.4 Gestión de estrategias encaminadas hacia la prevención de desastres liderado por mujeres desde sus diversidades, donde analicen las diferentes variables que intervienen en el territorio, entorno y la vivienda y busquen capacitar a los ciudadanos y ciudadanas en los procedimientos más adecuados a realizar antes, durante y después de una emergencia	Misional	NA

POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS FAMILIAS

La Política Pública para las Familias de Bogotá es el resultado de un proceso participativo liderado por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, adoptada mediante el Decreto 545 de 2011 “con el propósito de reconocer la obligación del Estado y la sociedad de promover, reconocer y garantizar los derechos de las familias, materializando los principios constitucionales de dignidad, pluralidad e igualdad y poniendo de relieve a estas como escenario primordial de socialización de sus integrantes, para la vivencia y transcendencia de sus derechos. La Política tiene como objetivo garantizar los derechos de las familias, en el marco del Estado Social de Derecho, a través del reconocimiento de su diversidad, la transformación de patrones culturales hegemónicos y excluyentes, la promoción de relaciones democráticas y el diseño de estrategias que contribuyan a su seguridad económica y social, para la construcción de una sociedad justa y equitativa”¹.

Desde la CVP, con la formulación de los nuevos proyectos de inversión en concordancia con el plan de desarrollo distrital “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” mantiene y fortalece su objetivo de beneficiar hogares en condición de riesgo y por consiguiente las familias que los habitan, por esta razón se considera mantener el enfoque y los compromisos estipulados.

En este sentido, con base en las metas definidas en el nuevo plan de desarrollo y que están a cargo de la CVP, se identificó cuáles se pueden asociar efectivamente a los lineamientos de la política pública para las familias y a las cuales se les pueda hacer un seguimiento para que su logro impacte de manera significativa en su implementación, buscando de esta manera la trazabilidad con las acciones que se venían ejecutando. Este proceso de balance está en proceso de validación y concertación con la Secretaría de Integración Social.

¹ 2018. Secretaría de Integración Social “Informe de Seguimiento de los Planes de Acción Distritales de las Políticas Sociales. Descarga el 10 de octubre de 2020 de la página web.”
http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/2017_31_12_informe_cualitativo_politica_publica_para_las_familias.pdf

Estructura de la Política					Acciones Priorizadas		Responsable reporte de Ejecución de cada acción de las políticas	
No.	Dimensiones	Estrategia	Lineamientos	Metas definidas de la PFFF	Acciones	Importancia relativa de la acción (%)	Sector Distrital (Elegir sector al que reporta)	Entidad del Distrito responsable del reporte de la ejecución
3.12	EJE_3_Seguridad_económica_y_social_para_las_familias	3_Aunar_recursos_entr_e_los_sector_publico_y_privado_la_sociedad_civil_y_la_cooperación_internacional_para_contribuir_en_la_ampliación_de_las_oportunidades_y_el_fortalecimiento_de_las_familias	Protección_económica_y_social_de_las_familias	20_Puesta_en_marcha_de_un_sistema_integral_de_articulación_de_la_oferta_y_la_demanda_de_vivienda_Distrital_que_garantice_el_acceso_de_las_familias_vulnerables_a_soluciones_de_viviendas_ade cuadas	Facilitar el acceso de 8.999 familias a los beneficios de una ciudad legal, mediante la titulación de sus predios	1.8%	_Sector_Hábitat	Caja de Vivienda Popular CVP
3.13	EJE_3_Seguridad_económica_y_social_para_las_familias	3_Aunar_recursos_entr_e_los_sector_publico_y_privado_la_sociedad_civil_y_la_cooperación_internacional_para_contribuir_en_la_ampliación_de_las_oportunidades_y_el_fortalecimiento_de_las_familias	Protección_económica_y_social_de_las_familias	20_Puesta_en_marcha_de_un_sistema_integral_de_articulación_de_la_oferta_y_la_demanda_de_vivienda_Distrital_que_garantice_el_acceso_de_las_familias_vulnerables_a_soluciones_de_viviendas_ade cuadas	Reasentar 3435 hogares familiares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable en la ciudad de Bogotá por medio de acciones de intervención integral	1.8%	_Sector_Hábitat	Caja de Vivienda Popular CVP
3.14	EJE_3_Seguridad_económica_y_social_para_las_familias	3_Aunar_recursos_entr_e_los_sector_publico_y_privado_la_sociedad_civil_y_la_cooperación_internacional_para_contribuir_en_la_ampliación_de_las_oportunidades_y_el_fortalecimiento_de_las_familias	Protección_económica_y_social_de_las_familias	20_Puesta_en_marcha_de_un_sistema_integral_de_articulación_de_la_oferta_y_la_demanda_de_vivienda_Distrital_que_garantice_el_acceso_de_las_familias_vulnerables_a_soluciones_de_viviendas_ade cuadas	Atender 100 % de los hogares que se encuentran en relocalización transitoria	1.8%	_Sector_Hábitat	Caja de Vivienda Popular CVP
3.15	EJE_3_Seguridad_económica_y_social_para_las_familias	3_Aunar_recursos_entr_e_los_sector_publico_y_privado_la_sociedad_civil_y_la_cooperación_internacional_para_contribuir_en_la_ampliación_de_las_oportunidades_y_el_fortalecimiento_de_las_familias	Protección_económica_y_social_de_las_familias	20_Puesta_en_marcha_de_un_sistema_integral_de_articulación_de_la_oferta_y_la_demanda_de_vivienda_Distrital_que_garantice_el_acceso_de_las_familias_vulnerables_a_soluciones_de_viviendas_ade cuadas	Asignar 989 Valor Único de Reconocimiento a hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable (el VUR es el instrumento económico que posibilita el reasentamiento de las familias de estrato 1 y 2, que habitan predios ubicados en áreas declaradas	1.8%	_Sector_Hábitat	Caja de Vivienda Popular CVP
3.16	EJE_3_Seguridad_económica_y_social_para_las_familias	3_Aunar_recursos_entr_e_los_sector_publico_y_privado_la_sociedad_civil_y_la_cooperación_internacional_para_contribuir_en_la_ampliación_de_las_oportunidades_y_el_fortalecimiento_de_las_familias	Protección_económica_y_social_de_las_familias	20_Puesta_en_marcha_de_un_sistema_integral_de_articulación_de_la_oferta_y_la_demanda_de_vivienda_Distrital_que_garantice_el_acceso_de_las_familias_vulnerables_a_soluciones_de_viviendas_ade cuadas	Lograr que 1825 hogares seleccionen vivienda.	1.8%	_Sector_Hábitat	Caja de Vivienda Popular CVP
3.24	EJE_3_Seguridad_económica_y_social_para_las_familias	3_Aunar_recursos_entr_e_los_sector_publico_y_privado_la_sociedad_civil_y_la_cooperación_internacional_para_contribuir_en_la_ampliación_de_las_oportunidades_y_el_fortalecimiento_de_las_familias_para_avanzar_en_su_inclusión_económica_y_social	Protección_económica_y_social_de_las_familias	20_Puesta_en_marcha_de_un_sistema_integral_de_articulación_de_la_oferta_y_la_demanda_de_vivienda_Distrital_que_garantice_el_acceso_de_las_familias_vulnerables_a_soluciones_de_viviendas_ade cuadas	Realizar 19.891 asistencias técnicas, jurídicas y sociales en las intervenciones integrales de mejoramiento de vivienda priorizadas por la Secretaría Distrital del Hábitat	1.8%	_Sector_Hábitat	Caja de Vivienda Popular CVP

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Participación Ciudadana y Control Social

Código: 208-SADM-FI-105
Versión: 4
Vigente desde: 10-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

